

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-12/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Ángela María Murillo de García, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Ing. Héctor David Ríos Robredo, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior:
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Créditos
5. Unidad de Recuperación:
 - 5.1 Solicitud de dispensa de intereses
 - 5.2 Solicitudes varias de recuperación
 - 5.3 Oferta de compra
 - 5.4 Fijación de rango de precio
6. Gerencia Fiduciaria:
 - 6.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
 - 6.2 Autorización para la firma de convenio con el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de FANTEL
7. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 7.1 Actualización de Matrices de Riesgo Operacional
8. Gerencia de Talento Humano:
 - 8.1 Propuesta de Modificación a Política para la Gestión del Talento Humano
9. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 9.1 Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 01-2021 "Contratación y Renovación de Soporte de Fábrica de Plantas Telefónicas".
10. Gerencia de Tecnología de la Información:
 - 10.1 Informe del Proyecto Implementación del Sistema Bancario
11. Gerencia de Finanzas:
 - 11.1 Evaluación del Presupuesto General al mes de febrero de 2021
12. Secretaría Corporativa:
 - 12.1 Recurso Interpuesto por Inverprint, S.A. de C.V.
13. Varios:
 - 13.1 Punto Confidencial

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Teams", en aplicación al Art. 26 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-11/2021 del 15 de marzo de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 53 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los

créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N° 2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

5.1 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha Política establece en su numeral 7.8.2 expresa: La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de

Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

5.2 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

5.3 OFERTA DE COMPRA. LOTE N°335, POLÍGONO B, HACIENDA CUYAGUALO, COLÓN, LA LIBERTAD

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

5.4 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Asimismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

5.4.A.- PUNTO DENOMINADO PANTEÓN VIEJO, SUBURBIOS DE SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ

5.4.B.- VEHÍCULO PLACA NÚMERO P441886, DE 5 ASIENTOS, MARCA: GEO, MODELO: PRIMZ, COLOR: VERDE LIMÓN C/F AZULES, MOTOR: 4AL200536, CHASIS VIN: 1Y1SK5261TZ060124

6. GERENCIA FIDUCIARIA:

6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 19 de marzo de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

6.2 AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FANTEL

El Gerente Fiduciario Suplente presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El inciso segundo del literal g) del artículo 11 de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de ANTEL establece que FANTEL podrá financiar proyectos en el área de fomento al desarrollo agropecuario, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros.

El literal B. del romano V de los Acuerdos de Paz establece que el Gobierno asegurará la solidez financiera del BFA para la utilización efectiva del crédito a la micro y pequeña empresa, producción campesina y cooperativas del sector reformado y no reformado.

Los literales a) y h) del artículo 19 de la Ley del BFA, establecen que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores se encuentran, “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco” y “delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente o Presidenta del Banco”.

El Art. 27 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, establece “En caso existan temas fuera de las agendas de los comités de Junta de Directores o de Administración Superior conformados, o que por

su relevancia deban someterse a conocimiento de Junta de Directores, deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Banco para ser incorporados en Agenda”.

7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

7.1 ACTUALIZACIÓN DE MATRICES DE RIESGO OPERACIONAL

El Gerente de Riesgo Integral, presentó la actualización de matrices de riesgo operacional, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El literal e) del art. 9 de la NPB4-50 “Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras”, establece dentro de las funciones de la Unidad de Riesgo: Reportar oportunamente (...) las fallas en los diferentes factores de riesgo operacional a la Junta Directiva a través del Comité de Riesgo.

El Art. 8 de la NRP-20 “Normas Técnicas para la Gestión de Riesgos de Entidades Financieras, establece en su literal f) que corresponde a la Junta de Directores “Conocer y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad”.

8. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:

8.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La Gerente de Talento Humano, a solicitud del Comité de Gobierno Corporativo, presentó propuesta de modificación a Política Para Gestión del Talento Humano.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA establece como una de las atribuciones de la Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”

Adicionalmente la misma ley en Art. 26. señala que los funcionarios y empleados del Banco gozarán de las prestaciones del Código de Trabajo y demás normas laborales y reglamentos que se dicten al respecto.

Debiendo la Junta de Directores de velará, de manera especial, por la vigencia de prestaciones laborales para todo el personal de la institución, incluyendo de manera preferente, disposiciones reglamentarias que aseguran la estabilidad del empleado la remuneración justa acorde con la capacidad técnica del personal, los planes de retiro y los seguros y préstamos.

La Política de Gestión Documental, en su numeral 6.1.2 establece como responsabilidad de la Junta de Directores aprobar Políticas, Planes, y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

La Política para Gestión del Talento Humano norma que, el Comité de Gobierno Corporativo es Responsable 6.2.1 Evaluar, Revisar y Proponer para aprobación de Junta de Directores la Política para Gestión del Talento Humano.

9. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

9.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2021 “CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS”.

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 01-2021.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa del servicio de CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS con la empresa JM TELCOM, S.A. DE C.V. ya que está acreditada como única autorizada para brindar servicios de soporte por Mitel Network Corporation, analizando el mismo de conformidad al Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que la jefatura de la UACI determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley, y si procede, la remitirá a la autoridad correspondiente.

El 25 de febrero del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 67 del reglamento antes citado, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-84/2021, sesión No. JD-09-2021, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°01-2021 “**CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS**” con la empresa JM TELCOM, S.A. DE C.V. así como autorizar a la UACI a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 2 de marzo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UACI remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad JM TELCOM, S.A. DE C.V. y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 12 de marzo del presente año, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada por la Licenciada Ivett Rodríguez de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, quien una vez realizado el análisis de la oferta establece que la misma cumple con todas las condiciones técnicas solicitadas.

La oferta económica de la empresa JM TELCOM, S.A. DE C.V., es por la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$22,300.48), IVA incluido.

El monto ofertado, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria autorizada para dicho proceso, ya que la misma es por \$28,250.00.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 25 de la LACAP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 26 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Asimismo, se verificó la presentación de la carta del fabricante, emitida por Mitel Network Corporation como fabricante de los productos marca Mitel, suscrita por Elías Ramos Gaia, debidamente apostillada, en la cual, hace constar que JM Telcom, S.A. de C.V. es el único distribuidor autorizado a comercializar toda la línea de productos Mitel Mi Voice Business 3300 y sus aplicativos en el territorio en el territorio de la República de El Salvador, y por lo tanto tiene la capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como para ejecutar las garantías de productos Mitel.

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el Artículo 72 letra c) de la LACAP y en vista que JM TELCOM, S.A. DE C.V. es único distribuidor autorizado a comercializar toda la línea de productos Mitel MiVoice Business 3300 y sus aplicativos en el territorio en el territorio de la República de El Salvador, y por lo tanto, tiene la capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como para ejecutar las garantías de productos Mitel, la Jefe de la UACI recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 01-2021 denominada “**CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS**” a favor de la sociedad JM TELCOM, S.A. DE C.V., por un monto total VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

(\$22,300.48), IVA incluido, para un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.

- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al Ingeniero Marco Antonio Martínez Molina, Administrador de Redes y Comunicaciones del Departamento de Producción de la Gerencia de Tecnología de la Información.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-116/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el mantenimiento y soporte técnico de fábrica para las plantas telefónicas marca mitel propiedad del BFA a fin de que no se interrumpa la comunicación.
- ii. Que la empresa JM Telcom, S.A. DE C.V., es el único distribuidor autorizado a comercializar toda la línea de productos Mitel Mi Voice Business 3300 y sus aplicativos en el territorio en el territorio de la República de El Salvador, y por lo tanto tiene la capacidad para soportar la venta de equipos y sistemas, los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como para ejecutar las garantías de productos Mitel. Además, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para adjudicar el proceso de contratación y la oferta presentada cumple con todos los requisitos técnicos y legales solicitados.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01-2021, denominada "**CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS**" a favor de la sociedad JM TELCOM, S.A. DE C.V., por un monto total VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$22,300.48), IVA incluido, para un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato; b) Nombrar como administrador del contrato al Ingeniero Marco Antonio Martínez Molina, Administrador de Redes y Comunicaciones del Departamento de Producción de la Gerencia de Tecnología de la Información, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP; y c) Instruir a la Jefa UACI que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto debe ser ratificado en esta sesión.

10. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:

10.1 INFORME DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BANCARIO

La Gerente de Tecnología de la Información presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos dentro de los límites señalados por la Asamblea de Gobernadores.

Asimismo, el Art. 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo establece “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

Finalmente, el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en el numeral 6.4.5.3 literal a) que corresponde al Comité de Gobierno Corporativo “Conocer los proyectos con enfoque en la modernización institucional y/o Objetivos Estratégico del Banco, relacionados a los recursos humanos, tecnológicos o activo fijo y recomendar su aprobación a Junta de Directores”.

11. GERENCIA DE FINANZAS:

11.1 EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL AL MES DE FEBRERO DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó la Evaluación del Presupuesto al mes de febrero de 2021.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores someter para aprobación de Asamblea de Gobernadores los estados financieros, y de la Asamblea de Gobernadores aprobar o improbar los estados financieros.

El Art. 53, literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución del presupuesto, el sistema de gestión de calidad y mejora continua, la gestión del talento humano, eficiencia y productividad institucional y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2 Establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores”.

ANTECEDENTES

Según Resolución N° 61/2021 de la sesión N° JD-07/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, Junta de Directores resolvió delegar al señor presidente para que someta a conocimiento y aprobación de Asamblea de Gobernadores el proyecto del Presupuesto General del Banco 2021.

En sesión de Asamblea de Gobernadores No. AG-102/2021 celebrada el 25 de febrero de 2021, según Acuerdo N° AG-04/2021 se aprobó el Presupuesto General del Banco para el año 2021.

El Gerente de Finanzas presentó en el Comité de Gobierno Corporativo el miércoles 17 de marzo de 2021 la Evaluación del Presupuesto al mes de febrero de 2021, habiendo acordado sus miembros elevar dicho informe a conocimiento de Junta de Directores.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas presentó la Evaluación del Presupuesto, comparando lo realizado con lo aprobado por Asamblea de Gobernadores, con base a los siguientes informes:

- a) Evaluación de los principales rubros al 28 de febrero de 2021.

Rubro	Meta	Realizado	Cumplimiento
Ingresos de Operación	6,749.9	6,330.2	93.8%
Costos de Operación	1,914.1	1,601.2	83.7%
Gastos de Operación	4,509.1	3,787.6	84.0%

- b) Estado de Resultados del 1 de enero al 28 de febrero de 2021, variaciones de las principales cuentas.

La utilidad proyectada fue de USD 50.7 miles y los resultados muestran una utilidad de USD 513.8 miles, que equivale a un cumplimiento de 1012.80%.

- c) Balance General al 28 de febrero de 2021, con variaciones de las principales cuentas.

Los activos totales ascendieron a USD 422,955.8 miles, que al compararlos con lo programado de USD 427,762.6 miles, se obtiene un cumplimiento de 98.9%.

- d) Evaluación de los principales indicadores financieros al mes de febrero de 2021.

Presentó una evaluación de los indicadores financieros más relevantes comparados con los proyectados, los cuales presentan los siguientes resultados:

Indicadores	Proyectado	Realizado
1. Coeficiente patrimonial	12.77%	12.80%
2. Costo de los depósitos	1.66%	1.61%
3. Costo financiero	2.51%	2.43%
4. Capacidad de absorción de gastos administrativos	86.83%	77.89%
5. Rentabilidad patrimonial	0.69%	6.87%
6. Retorno sobre activos	0.07%	0.72%
7. Índice de vencimiento	2.92%	2.90%
8. Cobertura de reservas	139.63%	136.54%
9. Crecimientos en depósitos	2.53%	0.86%
10. Crecimiento en préstamos	1.87%	2.27%

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomienda a Junta de Directores, se dé por informada de la Evaluación del Presupuesto al mes de febrero de 2021.

Después de la exposición realizada Junta de Directores da por recibido el informe de Evaluación del Presupuesto al mes de febrero de 2021.

12. SECRETARÍA CORPORATIVA:

12.1 RECURSO INTERPUESTO POR INVERPRINT, S.A. DE C.V.

El Secretario Corporativo del Banco presentó el siguiente punto, para deliberación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece que La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco (...), para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: (...) “k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.”

El artículo 160 de la LACAP regula el procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares, para tal efecto la UACI remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas; quien otorgará un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la unidad jurídica emitirá auto de Apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la Notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

El Art. 44 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), manifiesta que “La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos (...) La que sirvan para resolver los recursos”.

Asimismo, establece en su Art. 125 “Todo recurso deberá interponerse por escrito y contendrá los siguientes requisitos: 1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; 2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; 3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; 4. Solicitud de apertura a prueba, si fuere necesario; 5. Otras particularidades exigidas, en su caso, por Disposiciones Especiales; 6. Lugar y fecha; y, 7. Firma del peticionario o lo que procediere, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de representante. Para su presentación se podrá hacer uso de cualquiera de los medios tecnológicos que permita la Ley. El error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter e intención.

Por otra parte, el Art. 163 de la referida Ley señala: “La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social (...)”.

ANTECEDENTES

El 28 de septiembre de 2020, mediante resolución de Junta de Directores N° JD-356/2020, adoptada en sesión JD-39/2020, se instruyó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos promover el procedimiento

administrativo sancionador en contra de la sociedad INVERPRINT, S.A. DE C.V., por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 144/2020 (OC N°144/2020) consistentes en la elaboración y entrega de *200 Block de factura de sujeto incluido, block de veinticinco facturas cada uno, y demás especificaciones contenidas en la referida orden de compra, por un monto total de \$850.00*; cuyo plazo de entrega sería de "15 días hábiles después de aprobado el arte" el cual fue aceptado el 23 de julio de 2020, por lo que el plazo de entrega de los formularios vencía el día 19 de agosto de 2020.

El 8 de marzo del presente año, en sesión de Junta de Directores N° JD-10/2021, se emitió la resolución N° JD-99/2021 referente al Procedimiento Administrativo Sancionador en el cual la Junta de Directores resolvió: i) Sancionar a la Sociedad INVERPRINT S.A. de C.V., representada por el señor Carlos Manuel Aguilar Marroquín, con inhabilitación por dos años para participar en procedimientos de contratación con la administración pública, según lo dispuesto en los artículos 158 romano II, literal c), 160 de la LACAP, y al Art. 80 de su Reglamento, al no haber suministrado los bienes ofertados según orden de compra número 144/2020; ii) Extinguir la orden de compra número 144/2020, derivada del procedimiento de libre gestión 184/2020, según lo dispuesto en los artículos 93, 94 literal "b", de la LACAP y 81 de su Reglamento, por no haber cumplido la Contratista la orden de compra relacionada con anterioridad; iii) Brindarle a la Contratista el plazo de 3 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de revocatoria estipulado en el artículo 160 de la LACAP.

Resolución que fue notificada a INVERPRINT S.A. DE C.V. por la UACI con fecha 10 de marzo de 2021, asistiéndole el derecho de recurrir ante este directorio por la resolución anteriormente relacionada.

RESUMEN

Con fecha 15 de marzo del presente año el Señor Carlos Manuel Aguilar Marroquín en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad INVERPRINT S.A. DE C.V. presentó Recurso de Revocatoria fundamentado en los siguientes puntos: "a) *Que se le han violado los derechos de audiencia y defensa a mi patrocinada al no habersele notificado ni el inicio, apertura a prueba y demás etapas del presente proceso administrativo sancionatorio, que sin duda causará graves daños y perjuicios económicos a mi representada; y b) Que en la referida resolución se advierte que en literal "b" de la misma ordena "Extinguir la orden de compra" con fundamento en el Art. 43 de la LACAP, en cuyo caso si se tiene por extinguida el origen y fundamento contractual, como consecuencia jurídica el contrato se tendrá por no existente, como que no hubiese existido, por lo que no puede sancionarse el incumplimiento de obligaciones inexistentes.*"

En virtud de lo cual solicita se le admita el escrito presentado, se tenga por impetrado el recurso de revocatoria y que en virtud de los fundamentos relacionados se "REVOQUE POR CONTRARIO IMPERIO" la referida resolución en lo relativo a la sanción administrativa a su patrocinada y teniéndose por extinguida la orden de compra, se absuelva a su representada en el presente proceso, archivándose el mismo."

Asimismo, el Secretario Corporativo manifestó que dicho recurso cumple con los requisitos señalados en el Art. 125 de la LPA, ya que el mismo contiene: 1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; 2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; 3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; 4. Solicitud de apertura a

prueba, si fuere necesario; 5. Otras particularidades exigidas, en su caso, por Disposiciones Especiales; 6. Lugar y fecha; y, 7. Firma del peticionario o lo que procediere, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de representante, por otra parte, señalo que dicho recurso fue interpuesto dentro del plazo que otorga el Art. 160 de la LACAP.

Visto lo anterior, en opinión del Secretario Corporativo es procedente tramitar el recurso interpuesto por el representante legal de INVERPRINT S.A. de C.V., por haber sido interpuesto en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, el Secretario Corporativo recomienda a la Junta de Directores: a) Admitir el recurso de revocatoria impetrado por haber sido interpuesto en tiempo y forma conforme a las disposiciones contenidas en la LACAP y en la Ley de procedimientos administrativos; b) Solicitar el expediente administrativo llevado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos para proceder al examen del mismo en la próxima sesión por parte del Directorio; y c) Notificar a la sociedad INVERPRINT S.A. DE C.V. de la admisión del presente recurso.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN JD-118/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que conforme al artículo 160 de la LACAP, el recurso de revocatoria es un mecanismo que asisten al contratista ante la imposición de una sanción por parte de la Administración Pública.
- ii. Que la sociedad INVERPRINT S.A. de C.V. presentó en tiempo y forma el escrito que contiene el recurso de revocatoria, verificando el cumplimiento de lo consignado en el artículo 125 de la LPA y 160 LACAP.
- iii. Que en éste caso conforme al artículo 163 de la ley de procedimientos administrativos esta tendrá carácter supletorio en lo que no se encuentra regulado por la LACAP.
- iv. El informe presentado por el Secretario Corporativo.

RESUELVE: a) Admitir el recurso de revocatoria impetrado por haber sido interpuesto en tiempo y forma conforme a las disposiciones contenidas en la LACAP y en la Ley de procedimientos administrativos; b) Solicítese a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, ponga a disposición de este Directorio el expediente del procedimiento administrativo sancionador, para proceder al examen del mismo en la próxima sesión por parte del Directorio; y c) Notificar a la sociedad INVERPRINT S.A. DE C.V., por los medios legales, la admisión del recurso interpuesto.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

13. VARIOS:

13.1 PUNTO CONFIDENCIAL

En ese estado se cerró la sesión, a las diecisiete horas y quince minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

ÁNGELA MARÍA MURILLO DE GARCÍA
Directora Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Propietario

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES